



IMPUESTOS
INTERNOS

08/05/2025

G. L. Núm. 4560XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud, recibida en fecha XXX, mediante la cual, en representación, solicita la eliminación del registro de nuestros sistemas el Contrato de Venta de Inmueble, de fecha XXXX, suscrito entre los señores XXX e XXX, (vendedores), portadores del Pasaporte Núm. XXX y de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXX, respectivamente y, XXXX (compradora), portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXXX, inherente al inmueble amparado en el Certificado de Título Matrícula Núm. XXXX, toda vez que en fecha XXX, las partes de mutuo acuerdo suscribieron un Acto de Desistimiento Recíproco y Descargo, dejando sin efecto la compraventa, ya que según lo indicado en el referido acto, siendo dicho inmueble una copropiedad, resultó imposible la obtención del extracto del Certificado de Título que amparaba el derecho de propiedad del señor XXXX, percatándose varios años posterior al desistimiento, que el certificado reposaba en la bóveda del Registro de Títulos del Distrito Nacional; esta Dirección General le informa que:

Procede la rescisión del contrato de Venta de inmueble, suscrito entre los señores XXXX, XXXX y XXXX, de fecha XXXX, debido a que no fue materializada la venta, conforme se verifica en el Acto de Desistimiento Recíproco y Descargo, de fecha XXX, al no verificarse el hecho generador que da lugar al pago del Impuesto sobre la Transferencia Inmobiliaria establecido en el artículo 7 de la Ley Núm. 173-07³ y el literal a) del artículo 2 de la Ley Núm. 831⁴; en ese sentido, debe dirigirse ante la Administración Local correspondiente de esta institución, depositar los documentos relativos al expediente y una certificación del estado jurídico del inmueble objeto de la venta expedida por el Registro de títulos pertinente y competente.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Conforme el Poder Especial de fecha 08 días de enero de 2025.

³ Sobre Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio de 2007.

⁴ Que sujeta a un impuesto proporcional los actos intervenidos por los Registradores de Títulos, de fecha 05 de marzo del 1945.

